



al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, el Informe N° 000018-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000004-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000008-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2251876-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00011-2024-DE

Lima, 10 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0072/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00023-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00023-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 069/42, el Agregado Naval del Perú en la República Popular China informa al Secretario del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, a través de la Carta del Comandante de la Armada del Ejército Popular de Liberación de China, se hace extensiva una invitación para que dos (2) o tres (3) Oficiales de Estado Mayor (Capitán de Navío) participen en la Reunión de Grupo de Trabajo del Foro, a llevarse a cabo en la ciudad de Nanjing, República Popular China, del 15 al 19 de enero de 2024;

Que, con Oficio N° 0840/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Comandante de la Armada del Ejército Popular de Liberación de China, la designación del Capitán de Navío Juan Álvaro PALACIOS AGUILAR y del Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILOLO, para que participen en la citada reunión;

Que, a través del Informe Legal N° 044-2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, de los mencionados Oficiales Superiores, con la finalidad de que participen en la Reunión de Grupo de Trabajo del Foro, en el lugar y fecha programada;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior,

en comisión de servicio, del Capitán de Navío Juan Álvaro PALACIOS AGUILAR y del Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILOLO, para que participen en la Reunión de Grupo de Trabajo del Foro; por cuanto, permitirá el intercambio de experiencias e información de índole profesional y aspectos de interoperabilidad para la Seguridad Marítima Regional en apoyo al Control de Tráfico Marítimo proveniente de la Cuenca del Pacífico, en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 003-2024, suscrita por la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Director de Administración de Personal de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 013-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con tres (3) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 0072/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Juan Álvaro PALACIOS AGUILAR y del Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILOLO, para que participen en la Reunión de Grupo de Trabajo del Foro, a realizarse en la ciudad de Nanjing, República Popular China, del 15 al 19 de enero de 2024; así como autorizar su salida del país el 12 de enero y su retorno el 21 de enero de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00023-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 004-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00023-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Juan Álvaro PALACIOS AGUILAR y del Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILOLO, para que participen en la Reunión de Grupo de Trabajo del Foro, a realizarse en la ciudad de Nanjing, República Popular China, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que

aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Juan Álvaro PALACIOS AGUILAR, identificado con CIP N° 01802768 y DNI N° 09380123 y del Capitán de Navío Eduardo Arturo ZEVALLOS RONCAGLILO, identificado con CIP N° 00922535 y DNI N° 43927961, para que participen en la Reunión de Grupo de Trabajo del Foro, a realizarse en la ciudad de Nanjing, República Popular China, del 15 al 19 de enero de 2024; así como autorizar su salida del país el 12 de enero y su retorno el 21 de enero de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima-Nanjing (República Popular China)-Lima	
clase económica	
US\$ 4,750.00 x 2 personas	US\$ 9,500.00
Viáticos:	
US\$ 500.00 x 2 personas x 5 días	US\$ 5,000.00
	Total a pagar: US\$ 14,500.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2252016-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Oficializan campaña de vacunación contra la enfermedad de la rabia de herbívoros para el año 2024, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad (sólo en la provincia de Bolívar), Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000001-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA

La Molina, 9 de enero de 2024

VISTOS:

El INFORME N° D000001-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE de fecha 4 de enero de 2024 de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades; el MEMORÁNDUM N° D000001-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SARVE de fecha 4 de enero de 2024 y el "Informe epidemiológico de la situación de rabia de los herbívoros en el Perú-2023", elaborados por la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, en adelante la Ley, establece, entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 de la Ley señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA;

Que, el artículo 10 de la Ley señala que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria tendrá a su cargo, directamente o a través de terceros, la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonosanitarias de importancia y alcance nacional;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el objetivo de las campañas fito y zoonosanitarias oficiales es la prevención, establecimiento de niveles de baja prevalencia o erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387 señala como una de las finalidades de esta norma la siguiente: "Asegurar que todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales";

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1387, la medida sanitaria o fitosanitaria es toda medida aplicada para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades";

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, refiere que el SENASA tiene entre sus objetivos estratégicos reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria;